



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan
Bosco

Facultad de Ciencias Naturales y

2020. "Año del General Manuel Belgrano"

Ciencias de la Salud

Comodoro Rivadavia, 20 de abril de 2020

Visto

La emergencia sanitaria dispuesta por Ley N° 27.541 dictada por el Ministerio de Salud, la Res. ME 104/20, las Res. R/9 N°067, 068 y 083/20, la Disp. CDFCN N° 015, y

Considerando

Que el Ministerio de Salud ha adoptado diversas medidas y recomendaciones acordes a la situación epidemiológica a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario.

Que la Resolución del visto recomienda a las Universidades, que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia sanitaria.

Que mediante las Res. R/9 N° 067 y 068/20 la Universidad encomendó a las Facultades la difusión de sus contenidos mediante plataformas virtuales que garanticen a los estudiantes continuar las tareas académicas bajo esta modalidad en el transcurso de la emergencia sanitaria.

Que el Reglamento Académico de la Facultad, Disp. CDFCN N° 15, establece en el Art. 40 que las asignaturas deberán tener un mínimo de 2 (dos) parciales.

Que se ha pospuesto la toma de exámenes parciales para cuando se recupere la presencialidad, promoviendo la aplicación de herramientas que permitan el seguimiento y la evaluación de procesos.

Que resulta necesario realizar adecuaciones al Reglamento Académico, atendiendo a la coyuntura sanitaria consecuencia de la pandemia por COVID-19.

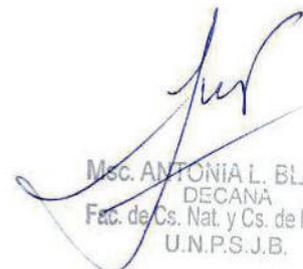
POR ELLO, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y CIENCIAS DE LA SALUD, AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESUELVE,

Art. 1°) Suspender transitoriamente la aplicación del Art. 40 del Reglamento Académico, en relación a que las asignaturas deberán tener un mínimo de 2 (dos) parciales, en todas las sedes de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud, hasta la finalización de las medidas de distanciamiento social en virtud a la situación epidemiológica ocasionada por el coronavirus COVID-19.

Art. 2°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, dar amplia difusión y cumplido, archívese.

RESOLUCION DFCNvCS N° 183/20.-


Dra. Bárbara María González
Secretaría Académica
Facultad de Cs. Naturales y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.


Msc. ANTONIA L. BLANCO
DECANA
Fac. de Cs. Nat. y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.